

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, a fin de resolver el memorial allegado el 24 de febrero hogaño.

Medellín, 01 de marzo de 2023.
Jhon Wilmar Usma Varilla
Citador



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, marzo primero de dos mil veintitrés**

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA ELENA VÉLEZ ACEVEDO
DEMANDADO: Señor JORGE ARMANDO VILLADA OSPINA
RADICADO: 002-2019-00755-00
ASUNTO: REQUIERE**

Previo a resolver el memorial que antecede, se requiere a la estudiante CLAUDIA PATRICIA UPEGUI RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 43.592.328 de Caldas, Antioquia; estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Unilasallista Corporación Universitaria, para que se sirva aportar la sustitución del poder en debida forma, esto es, con presentación personal como lo exige el artículo 74 del CGP, o, en su defecto, mediante mensaje de datos a través del cual el poderdante le confiere el poder (pantallazo de la remisión del poder por parte del poderdante desde su correo electrónico al correo del apoderado), habida cuenta que en el expediente no obra prueba de ello. Lo anterior con fundamento en el numeral 11 del artículo 82 y numeral 1 del artículo 84 del Código General del Proceso y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
009 y fijado en la página de la Rama Judicial el día **2de**

MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario